

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 27 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00945-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese la adjudicación del contrato de arrendamiento suscrito el 14 de septiembre de 2017 por Enrique Roa Medellín como arrendador y Miguel Ladino Castro como arrendatario, a favor de la demandante Danitsa Roa Cárdenas, de manera que la faculte para iniciar la presente acción. De lo contrario, alléguese prueba mediante la cual se evidencie que a la demandante le fue adjudicado el inmueble objeto de restitución.
2. Allegue copia del registro civil de defunción de Enrique Roa Medellín (q.e.p.d), así como el de nacimiento de Danitsa Roa Cárdenas, con el fin de acreditar su parentesco.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6865c4bd672d798d4d58b5822fac28b760676740cd113d88779d8b9f2ed0a4

Documento generado en 27/09/2021 10:13:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>